

**ACUERDO N° 175/2006:** En la ciudad de San Luis, a dieciocho días del mes de Abril de Dos Mil Seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia los Sres. Ministros, Dres. : FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, OMAR ESTEBAN URIA, Y OSCAR EDUARDO GATICA.-

**DIJERON:** que vistas la previsión del art. 20 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia que contiene la obligación de publicar despachos diarios, cuyo incumplimiento se considera falta grave; su reglamentación mediante Acuerdo N° 54/92 respecto del horario de salida de los despachos diarios; la inmediatez que entraña la providencia con habilitación de día y hora respecto del pedido que la ocasiona, conforme al art. 34 inc 3 a) del Código de Procedimiento Civil y Comercial; y considerando los inconvenientes suscitados con motivo de la inobservancia, por parte de algunos juzgados, de la normativa citada; por ello:

**ACORDARON:** I) RECORDAR la vigencia de la obligación de los Sres. Jueces y Secretarios de publicar los despachos diarios de expedientes dentro de la primera media hora de trabajo, es decir hasta la hora siete con treinta minutos de cada día hábil de oficina, por lo que los decretos que no se encuentren firmados a esa hora deberán publicarse en el despacho diario del subsiguiente día hábil.

II) ACLARAR que los despachos salidos con habilitación de día y hora deberán corresponder a escritos presentados con una antelación máxima de veinticuatro horas al proveído a publicarse. Cuando la diferencia horaria entre pedido y decreto supere dicho límite deberá incluirse en el despacho común que corresponda.

III) ENCOMENDAR a la Secretaría de Informática la publicación en el sitio web del Poder Judicial de los despachos diarios de los fueros Civil, Comercial y Minas, Familia y Menores y Laboral, en ambas instancias, como así de la Secretaría Judicial del Superior Tribunal, los que deberán ser obtenidos de las dependencias por sistema de gestión a partir de las siete y treinta horas.

IV) ENCOMENDAR a la Secretaría de Informática el control del cumplimiento de la presente Acordada debiendo informar a este Superior Tribunal sobre eventuales irregularidades que se susciten.